REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

Majagual - Sucre, Noviembre 19 de 2025

Doctor:
LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE
Alcalde Municipal
Ciudad
E.S.D

Respectado señor:

Por medio del presente y de manera respetuosa, envió a su despacho el acuerdo No. 002 de fecha Noviembre 18 de 2025 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA CELEBRAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONFORME AL ACUERDO No. 007 del 30 de Mayo de 2016"**, para la respectiva sanción legal, tal como los establece la ley 136 de 1994.

Atentamente.

DUNIA ESTHER RICARDO GUZMAN
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 002 de fecha Noviembre 18 de 2025 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA CELEBRAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONFORME AL ACUERDO No. 007 del 30 de Mayo de 2016".** Sufrió los debates reglamentarios para convertirse en acuerdo municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE: COMISIÒN 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SEGUNDO DEBATE: EN PLENARIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Pasa al despacho del señor alcalde Municipal de Majagual, para su sanción y publicación.

Majagual – Sucre, Noviembre 18 de 2025.

DUNIA ESTHER RICARDO GUZMAN
Secretaria General

ACUERDO No. 002

(18 de Noviembre de 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONFORME AL ACUERDO No. 007 del 30 de Mayo de 2016"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, "**ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos**: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Que, de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012: "**ARTÍCULO 32. Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.".

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al Presupuesto Municipal y cumplir con los programas, proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

Que mediante el acuerdo No. 007 del 2016, el Honorable Concejo del municipio de Majagual — Sucre, reglamentó las autorizaciones al alcalde municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización.

Que el artículo tercero del Acuerdo No. 007 de 2016, establece que los contratos y/o convenios que celebre el alcalde municipal a nombre y representación del municipio de Majagual — Sucre, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades estatales que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables, no requieren de la autorización del concejo.

Que cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

Que se hace necesario Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026, para contratar y efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al ejecutivo municipal, previa observancia de los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, el acuerdo 007 del 30 de mayo de 2016 y las demás normas legales y fiscales, para celebrar y suscribir convenios, contratos y convenios interadministrativos necesarios para la debida ejecución de los planes y programas, durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.
b) Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
c) Operaciones de crédito público.
d) Cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles.
e) Convenios de Asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
f) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
g) Contratos que comprometan vigencias futuras.
h) Contratación de empréstitos.
i) Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero. - A partir de la vigencia del presente acuerdo, queda prohibido otorgar facultades para contratar dentro del acuerdo de presupuesto de rentas y gastos del municipio. El alcalde solicitará dichas facultades mediante la presentación de un proyecto de acuerdo independiente al proyecto de acuerdo de presupuesto.

Parágrafo Segundo. - Cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales

para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto, cuando su ejecución, requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes autorizados por la ley y según el acuerdo 007 del 30 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026, para adicionar por Decreto al presupuesto general del municipio, los ingresos provenientes de empréstito, convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y Departamental u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos. Hacer los respectivos traslados presupuestales y abrir las asignaciones necesarias que le permitan a la administración municipal, cumplir con las obligaciones que se contraigan por la contratación de las obras a realizar con estos recursos.

Parágrafo primero. - Las modificaciones al presupuesto, en todo caso, deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades otorgadas en los artículos primero, tercero y cuarto, tienen durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Majagual – Sucre, a los (18) días del mes de Noviembre 2025.

JEORGE MANUEL NAVARRO MADERA
Presidente

DUNIA E. RICARDO GUZMÀN
Secretaria General

SANCIÒN LEGAL

Sanciónese en todas sus partes el Acuerdo No. 002 del 18 de Noviembre de 2025 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA CELEBRAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONFORME AL ACUERDO No. 007 del 30 de Mayo de 2016"**. De acuerdo con la Constitución y ley.

Dado en Majagual – Sucre, a los (19) días del mes de Noviembre de 2025.

LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE
Alcalde Municipal de Majagual – Sucre